

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN No. **281** /2018Ciudad de México, a **08 MAR 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** En fecha **28 de noviembre de 1997**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, el Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, sobre una superficie de **159.37 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la playa Platanitos, Carretera Costera Las Varas-San Blas Km. 15, municipio de Compostela, estado de Nayarit, exclusivamente para uso **general: venta de alimentos y bebidas embotelladas**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de abril de 1999**, fecha de su recepción.

**SEGUNDO.-** El día **07 de octubre de 2013**, el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY** presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, escrito sin fecha por medio del cual solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, así como la modificación a las bases y condiciones de dicho Título de Concesión, a efecto de tener como cotitular a la **C. MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ**; petición que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha 30 de octubre de 2013, mediante oficio No. **138.01.02/3465/13**, de fecha 23 de octubre de 2013.

**TERCERO.-** Mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-REQ-031/13**, de fecha 28 de mayo de 2014, esta Dirección General determinó requerir diversa información al **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-196/97**; proveído que fue notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **13 de febrero de 2014**, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía **MA022427586MX**, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

**CUARTO.-** El día **10 de marzo de 2014**, el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, presentó escrito y diversas documentales en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, por el cual compareció en



relación con el requerimiento realizado, y solicitó prórroga de tiempo para desahogar la documentación faltante; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **07 de octubre de 2013**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, formulada por el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, a efecto de tener como cotitular a la **C. MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ**.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones pretendida por el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, versa sobre tener como cotitular del Título de Concesión No. **DGZF-196/97** a la **C. MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ**, es que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la

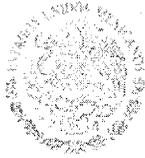


totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, fue prorrogado mediante resolución administrativa No. **299 /2018**, con fecha **08 MAR 2018**, por lo que al momento de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, titular de la Concesión No. **DGZF-196/97**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia simple de su acta de nacimiento con número 00133, de fecha 15 de marzo de 1946, folio No. 1583359, con lo que se tiene acreditada su personalidad.

Asimismo, y en virtud que la modificación que nos ocupa, es a efecto de tener como cotitular del Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, a la **C. MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ**; es preciso hacer el siguiente señalamiento:

- a) Se exhibió copia certificada del Acta de nacimiento de la **C. MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ**, para acreditar su personalidad con número 00745, de fecha 26 de diciembre de 1988, número de CRIP o número de acta 180120188007455; por lo que se tiene acreditada su personalidad; asimismo, la solicitud de modificación a las bases y condiciones fue suscrita por la **C. MARIA LOURDES CHAVEZ RODRIGUEZ**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
  4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
  5. Lo anterior es así, toda vez que el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY** presentó original del oficio sin número de fecha 16 de abril de 2013, emitido por la tesorería Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, por medio del cual se hace constar que el concesionario se encuentra al corriente del pago de derechos por el uso, goce y



aprovechamiento de la superficie concesionada hasta el 3er bimestre del año 2013; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/36640**, a nombre del C. **GABINO CHÁVEZ NUNGARAY**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada, a las autorizadas.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

Asimismo, es importante señalar que esta Dirección General, determina que de conformidad con las actividades y el uso que se da a la superficie de **159.37 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la playa Platanitos, Carretera Costera Las Varas-San Blas Km. 15, municipio de Compostela, estado de Nayarit, consistente y exclusivamente para uso **general: venta de alimentos y bebidas embotelladas**; el uso fiscal para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso **General**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*



*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

III.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-196/97**, única y exclusivamente en lo que respecta al **Antecedente III, segundo párrafo del Título de Concesión** que nos ocupa, es decir en lo sucesivo a los **CC. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY Y MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, se les denominará como **LOS CONCESIONARIOS**; asimismo, el uso que para los efectos de la determinación de pago de derechos que deberán pagar **LOS CONCESIONARIOS** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**; tal y como quedó establecido en el Considerando II, de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-196/97** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY Y MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la nación como resulta ser la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito



formado con aguas marítimas sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente puede ser sancionado con multa y/o prisión.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de los **CC. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY Y MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. GABINO CHÁVEZ NUNGARAY Y MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

  
LALC/JANC/HACM